

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 1760

Ref. Expediente N° NC2018/0000113

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 9 de enero de 2018, con el N° NC2018/0000113, por BAYER PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “DERIVADOS DE OXOPIRIDINA SUSTITUIDOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2016/065787 del 5 de julio de 2016.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 829 el 12 de junio de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5439, notificado el 28 de junio de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0000113 el 24 de septiembre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0000113 el 24 de septiembre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a compuestos derivados de oxipiridin alcanoilamina, que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2014/154794, en el triazolilo sustituido en R⁷ y el grupo metoxi en el sustituyente R². Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto inhibidor de factor de coagulación XIa potentes con IC₅₀ ≤ 1nM. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

Resolución N° 1760

Ref. Expediente N° NC2018/0000113

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 7 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0000113 el 16 de mayo de 2018 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “COMPUESTOS DERIVADOS DE 2-(4-FENIL-2-OXOPIRIDIN-1-(2H)-IL)ALCANOILAMINA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPUESTOS DERIVADOS DE 2-(4-FENIL-2-OXOPIRIDIN-1-(2H)-IL)ALCANOILAMINA”

Clasificación IPC: C07D 401/14, C07D 413/14, C07D 401/10, C07D 413/10, A61K 31/4439, A61P 9/00, A61P 27/02.

Reivindicaciones: 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el No NC2018/0000113 el 24 de septiembre de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: BAYER PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT.

Domicilio: MÜLLER STRASSE 178 13353 BERLIN. ALEMANIA.

Inventores: Dieter LANG, Daniel MEIBOM, Eloisa JIMENEZ NUNEZ, Jens ACKERSTAFF, Susanne RÖHRIG, Alexander HILLISCH, Katharina MEIER, Stefan HEITMEIER, Adrian TERSTEEGEN, Jan STAMPFUSS y Pascal ELLERBROCK.

Prioridades N° 09/07/2015, EP, 15176099.8.
25/02/2016, EP, 16157350.6.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2016/065787. **Fecha:** 5 de julio de 2016.

Vigente desde: 5 de julio de 2016.

Hasta: 5 de julio de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se

Resolución N° 1760

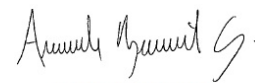
Ref. Expediente N° NC2018/0000113

deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a BAYER PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de enero de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente

2020 ANDRES
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ

Fecha: 2020.01.28

17:07:50 COT

Razón: Validez jurídica.

Ubicación: Bogotá,
Colombia.



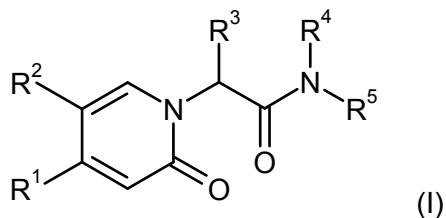
Resolución N° 1760

Ref. Expediente N° NC2018/0000113

ANEXO 1

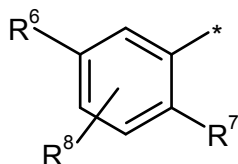
REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Compuesto de la fórmula



donde

R¹ representa un grupo de la fórmula



donde * es el punto de unión al anillo oxopiridina,

R⁶ representa cloro,

R⁷ representa triazolilo,

donde triazolilo está sustituido por un sustituyente que se selecciona del grupo que consiste en cloro, difluorometilo y trifluorometilo,

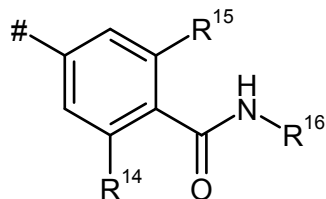
representa hidrógeno,

R² representa metoxi,

R³ representa metilo, etilo o n-propilo,

R⁴ representa hidrógeno,

R⁵ representa un grupo de la fórmula



donde # es el punto de unión al átomo de nitrógeno,

R¹⁴ representa flúor,

R¹⁵ representa hidrógeno,

R¹⁶ representa hidrógeno,

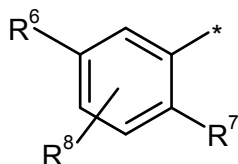
o una de las sales de estos, solvatos de estos o solvatos de las sales de estos.

Resolución N° 1760

Ref. Expediente N° NC2018/0000113

2. El compuesto de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizado porque

R¹ representa un grupo de la fórmula



donde * es el punto de unión al anillo oxopiridina,

R⁶ representa cloro,

R⁷ representa triazolilo,

donde triazolilo está sustituido por un sustituyente que se selecciona del grupo que consiste en cloro y trifluorometilo,

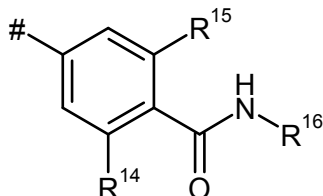
R⁸ representa hidrógeno,

R² representa metoxi,

R³ representa etilo,

R⁴ representa hidrógeno,

R⁵ representa un grupo de la fórmula



donde # es el punto de unión al átomo de nitrógeno,

R¹⁴ representa flúor,

R¹⁵ representa hidrógeno,

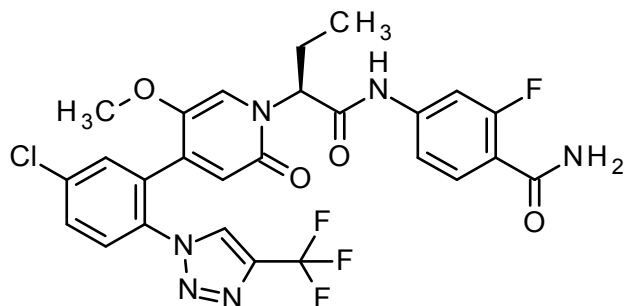
R¹⁶ representa hidrógeno,

o una de las sales de estos, solvatos de estos o solvatos de las sales de estos.

3. El compuesto de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizado porque es el compuesto 4-((2S)-2-[4-{5-cloro-2-[4-(trifluorometil)-1H-1,2,3-triazol-1-il]fenil}-5-metoxi-2-oxopiridin-1(2H)-il]butanoil]amino)-2-fluorobenzamida (enantiómero 2) y su fórmula es

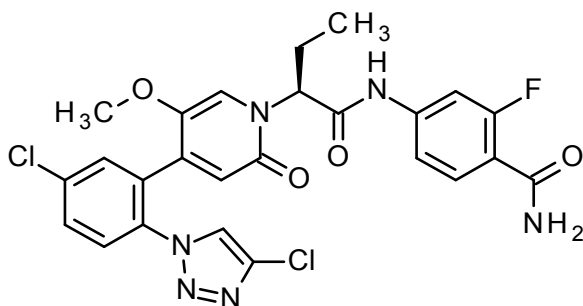
Resolución N° 1760

Ref. Expediente N° NC2018/0000113



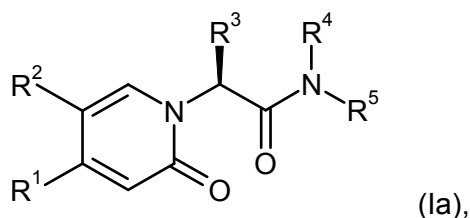
o una de las sales de estos, solvatos de estos o solvatos de las sales de estos.

4. El compuesto de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizado porque es el compuesto 4-[[[(2S)-2-{4-[5-cloro-2-(4-cloro-1H-1,2,3-triazol-1-il)fenil]-5-metoxi-2-oxopiridin-1(2H)-il]butanoil]amino]-2-fluorobenzamida (enantiómero 2) y su fórmula es



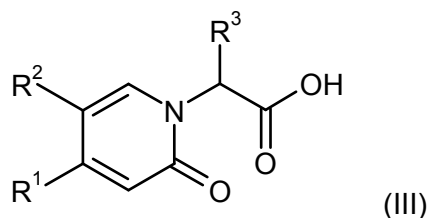
o una de las sales de estos, solvatos de estos o solvatos de las sales de estos.

5. Compuesto de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 y 2, caracterizado porque tiene la formula



en donde R¹, R², R³, R⁴ y R⁵ son como se definen en Reivindicaciones 1 y 2.

6. Proceso para preparar un compuesto de fórmula (I) o una de las sales de este, solvatos de este o solvatos de las sales de este de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizado porque un compuesto de fórmula

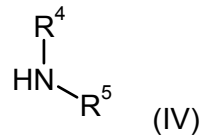


donde

Resolución N° 1760

Ref. Expediente N° NC2018/0000113

cada uno de R¹, R² y R³ son como se definen en la Reivindicación 1,
se hace reaccionar con un compuesto de la fórmula



donde

cada uno de R⁴ y R⁵ son como se definen en la Reivindicación 1,
en presencia de un reactivo de deshidratación para dar un compuesto de Fórmula (I).

7. Medicamento que comprende un compuesto de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 5 en combinación con un excipiente inerte, no tóxico, farmacéuticamente adecuado.